



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 026-2011-MDM

Majes, 21 de Octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Octubre del presente año, acordó.

VISTOS:

Informe Nro. 031-2011/PYR/MDM, de fecha 16 de mayo del 2011, emitido por la Jefatura de Planificación, Informe Nro. 001-2011-REORGANIZACION-MDM, de fecha 18 de Mayo del 2011, comisión Técnica de Reorganización Administrativo, conformada por la Gerencia Municipal, Sub. Gerente de Planificación y Presupuesto, y Sub. Gerencia de Administración, Informe Legal Nro. 158-2011-SGAJ/MDM, de fecha 01 de Junio del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 112-2011-MDM, de fecha 14 de Junio del 2011, el que acuerda derivar a la presente comisión, y el Informe Nro. 067-2011-PYR-MDM, de fecha 10 de Octubre del 2011, emitido por el Jefe de Planificación, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal la Nueva estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Majes.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo IV del título preliminar del indicado cuerpo legal establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, el inciso 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal el aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, la Jefatura de Planificación Informa, el desarrollo de los documentos de gestión se han recogido los aportes, acuerdos debatidos en reuniones conjuntas entre el asesor y funcionarios de la Municipalidad, los mismos que han sido insertados en los documentos de gestión presentados.

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece la estructura municipal básica de los Gobiernos Locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el órgano de Auditoría interna, la procuraduría municipal, la oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Presupuesto y Planeamiento; determinado que los demás órganos de línea, apoyo, y asesoría se establece conforme lo determine cada gobierno local.

Que, el artículo 8° de la Ley Precitada señala que la Administración municipal esta integrada por los funcionario y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad; correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: municipalidad@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, mediante informes señalados en los antecedentes, señala la necesidad de integrar como unidad de la estructura municipal, la oficina de proyectos de infraestructura e inversión, necesario para el crecimiento y desarrollo económico local.

Que, el Título II, Capítulo I, del Decreto Supremo Nro. 043-2006-PCM, establece el contenido y elaboración del Reglamento de Organización y funciones en su artículo 10° sobre los criterios para la elaboración del ROF inciso g) se debe guardar equilibrio entre las necesidades de jerarquización de la autoridad y coordinación entre los órganos y desarrollado hasta el tercer nivel organizacional.

Que, el Art. 11° del decreto supremo Nro. 043-2004-PCM, establece los criterios para la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal, dentro de este artículo el inciso a) precisa que la formulación del CAP se realiza a partir de la estructura orgánica debidamente aprobada por el reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por UNANIMIDAD de votos.

ORDENANZA QUE "APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES"

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Nueva estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Majes la misma que aparece integrada en el Organigrama Estructural de esta Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Nuevo Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Majes, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Majes, que consta de 06 Títulos, 10 Capítulos, 11 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias, y 02 Disposiciones Finales, la misma que forma parte integrante de la Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL ALCALDE, deléguese en el alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y para el buen funcionamiento de la organización municipal.

ARTICULO QUINTO.- DEROGACIÓN DE NORMAS DE ORGANIZACIÓN, Deróguese cualquier otra norma o disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial por Ley.

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN, la Sub. Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elías Hurtado Polanco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Osías W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784
Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: municipalidad@hotmail.com